

## **TRABAJADORES EXTRANJEROS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO (R.E.A.)**

### **COMO PROCEDER CON LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DEL R.E.A. SEGÚN DISPOSICIÓN CUADRAGÉSIMO QUINTA DE LA LEY 2/2004.**

Ante las dudas surgidas en relación con la cotización de estos trabajadores la Asesoría Jurídica de la FEDEX se puso en contacto con la Tesorería de la Seguridad Social, y ésta manifestó lo siguiente:

*"Se aplicará por tanto, a los trabajadores extranjeros de régimen no comunitario, que no se hallen ni residan en España, contratados en origen para desempeñar actividades o servicios de temporadas o campaña, y con obligación de retorno al país de origen una vez concluida la actividad para la que fueron contratados"*

Como consecuencia de esta disposición han sido modificados todos los programas de la aplicación relacionados con cálculos, confección de nóminas, Seguros Sociales, Sistema RED, etc., para atender las exigencias de dicha disposición.

**El programa sólo aplicará esta cotización a los productores que el usuario marque en un dato nuevo que se habilitó en la Ficha de Productores (Dato-95) y que éstos sean del Convenio Agrario (Convenio-85).**

#### **MODIFICAR LO SIGUIENTE:**

1. MANTENIMIENTO DE COTIZACIONES (Opción 1 – 6 – A) Crear el Código de Cotización 7 con las bases que se muestran en la siguiente página.
2. MANTENIMIENTO DE COTIZACIONES (Opción 1 – 6 - C) En el Código de Cotización 1 modificar el Dato-22 y poner 11,50 que será el porcentaje a descontar al trabajador por éste nuevo concepto. El porcentaje se aplicará sobre las bases que deben crear según el punto anterior, dependiendo del grupo de cotización.
3. MANTENIMIENTO DE CONVENIOS (Opción 1 – 12 – B) En el convenio 85 (Agricultura) modificar el Dato-20 y poner lo siguiente 000140000182000000 (*Es muy importante que no omitan ningún cero*)  
En los impresos de nóminas (Tipo Preimpreso) de la opción 1 – 21 – 1 y opción 1 – 21 – 2 no hay sitio para imprimir la nueva base, el porcentaje y la cuota por lo que si éste es su caso debe ir pensando en cambiar al modelo oficial abierto. Su proveedor de papel lo debe tener.
4. MANTENIMIENTO DE PRODUCTORES (Opción 1 – 3 – A) Poner al productor que corresponda en el Dato-95 un "1"

## Nuevo código de cotización 7 para los extranjeros del R.E.A.

### MANTENIMIENTO DE COTIZACIONES [Topes Máximos y Mínimos]

1. Código de Cotización:	7 Bases Trabaj.Extranjeros - Agricultura		
2. Tope Mínimo Grupo-01:	855,30	14. Tope Máximo Grupo-01:	0,00
3. Tope Mínimo Grupo-02:	709,20	15. Tope Máximo Grupo-02:	0,00
4. Tope Mínimo Grupo-03:	616,80	16. Tope Máximo Grupo-03:	0,00
5. Tope Mínimo Grupo-04:	598,50	17. Tope Máximo Grupo-04:	0,00
6. Tope Mínimo Grupo-05:	598,50	18. Tope Máximo Grupo-05:	0,00
7. Tope Mínimo Grupo-06:	598,50	19. Tope Máximo Grupo-06:	0,00
8. Tope Mínimo Grupo-07:	598,50	20. Tope Máximo Grupo-07:	0,00
9. Tope Mínimo Grupo-08:	598,50	21. Tope Máximo Grupo-08:	0,00
10. Tope Mínimo Grupo-09:	598,50	22. Tope Máximo Grupo-09:	0,00
11. Tope Mínimo Grupo-10:	598,50	23. Tope Máximo Grupo-10:	0,00
12. Tope Mínimo Grupo-11:	598,50	24. Tope Máximo Grupo-11:	0,00
13. Tope Mínimo Grupo-12:	598,50	25. Tope Máximo Grupo-12:	0,00
26. Tope Mínimo A.T.E.P.:	0,00	27. Tope Máximo A.T.E.P.:	0,00
28. S.Mínimo Profesional:	0,00	29. IPREM (Ind.Pub.Rent):	0,00